

Fecha 13.04.2020	Sección Finanzas y Dinero	Página 13
---------------------	------------------------------	--------------

El objetivo es que la banca pueda hacer frente a la pandemia

Autoridades flexibilizan reglas para que bancos enfrenten impactos del Covid-19

• El Comité de Regulación de Liquidez Bancaria estableció ciertas excepciones temporales

Edgar Juárez
eduardo.juarez@eleconomista.mx

Autoridades financieras mexicanas han comenzado a flexibilizar ciertas reglas aplicables a la banca, como las relacionadas con capital, liquidez y supervisión, para que este sector pueda enfrentar los retos que representa la pandemia del Covid-19 en la economía, y que no se detenga el flujo de crédito.

A finales de la semana pasada, el Comité de Regulación de Liquidez Bancaria (integrado por la Secretaría de Hacienda y el Banco de México) estableció ciertas excepciones temporales en materia de liquidez; mientras que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) hizo lo propio en capitalización; y el banco central en acciones de inspección y supervisión.

Excepciones en liquidez

En primer lugar, el Comité de Regulación de Liquidez Bancaria detalló que

sus miembros consideraron que muchos de los activos que hasta antes de marzo eran elegibles como activos líquidos para el cumplimiento del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL), pudieran, derivado de la coyuntura, dejar de serlo por presentar descensos pronunciados en sus precios de mercado.

De esta manera, precisó, se acordó incluir una excepción mediante la cual, las instituciones puedan registrar como activos líquidos aquellos que hayan sido elegibles en tal capacidad el 28 de febrero, antes de que los mercados comenzaran a manifestar el impacto de la pandemia.

De igual forma, se consideró pertinente excluir la información del mes de marzo para el cálculo de las reservas de liquidez que las instituciones deben mantener para hacer frente a potenciales llamadas de margen o cambios en la valuación del portafolio de operaciones con instrumentos derivados.

También, con el propósito de no establecer una carga adicional ni restringir

algunas operaciones de las instituciones a través de la imposición de medidas correctivas obligatorias, las cuales aplican cuando el CCL desciende por debajo de 100%, se decidió introducir excepciones temporales a algunas de las medidas correctivas.

Asimismo, realizar una clasificación extraordinaria de las instituciones en escenarios de acuerdo a sus niveles del CCL, así como no considerar incumplimiento el que alguna institución se clasifique en ciertos escenarios contemplados.

El comité puntualizó que tales excepciones estarán vigentes por un periodo de seis meses, contado a partir del 28 de febrero del 2020, y podrán extenderse por un periodo máximo de hasta seis meses adicionales, si se considera que las condiciones así lo requieren.

El comité destacó que tales excepciones contribuirán al cumplimiento de los retos que enfrenta el sistema financiero en la actual coyuntura, en particular, mantener el flujo de crédito que requieren las empresas, los hogares y otros segmentos de intermediación financiera.



Se busca mantener el flujo de crédito. FOTO ARCHIVO EE

Medidas de la autoridad hacia la banca

Incluir una excepción para que puedan registrar como activos líquidos aquellos que hayan sido elegibles el 28 de febrero

Excluir la información de marzo para el cálculo de las reservas de liquidez

Al usar los suplementos de conservación de capital, no tendrán que presentar a la CNBV el plan de conservación

Postergar la entrada en vigor de regulaciones

Ampliar los plazos a emisoras para presentar información

Banxico suspende las visitas ordinarias de inspección hasta el 30 de abril del 2020

